



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N° 032 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 FEB 2021

VISTO: El Memorando N° 85-2021-GRA/GG-GRDE-DRA/D de fecha 01 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 2675894/2186662, Decreto N° 2675894-2021-GRA/GRDE-DRA-OADM, Oficio N° 017-2021-GRA/GG-GRDE-AAH-D del 25 de enero del 2021, Oficio N° 014-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, Oficio N° 003-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-D del 07 de enero del 2021, Oficio N° 012-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO del 30 de diciembre del 2020, sobre renovación de destaque de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, con Oficio N° 012-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-UPDO, el Responsable de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional, solicita la ampliación de destaque de la servidora Banceliza Fortunata Oré Cisneros, a efectos de continuar apoyando en las labores de dicha Unidad, a mérito del cual mediante Oficio N° 014-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-D de 20 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita autorización de ampliación de Destaque por necesidad de servicio para el ejercicio presupuestal 2021 de la mencionada servidora Banceliza Fortunata Oré Cisneros, de la Agencia Agraria Huamanga a la Sede Central – Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de garantizar con la continuidad de las labores propias de dicha Unidad,

Que, en atención del cual, mediante Oficio N° 017-2021-GRA/GG-GRDE-AAH-D de fecha 25 de enero del 2021, el Director de la Agencia Agraria Huamanga, emite respuesta autorizando el desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio de la mencionada administrada BANCELIZA FORTUNATA ORE CISNEROS, servidora nombrada en la plaza N° 108, cargo: Secretaria IV, Nivel remunerativo STB - Agencia Agraria Lucanas, con destino a la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto; en virtud del cual mediante Memorando N° 85-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 01 de febrero del 2021 se dispone su atención en estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 032 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 FEB 2021**

Que, conforme establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 80°, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Destaque es "el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino (...). El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal;

Que, la mecánica operativa se encuentra desarrollada en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal Numeral 3.4, el mismo que establece entre otros, que exista autorización del lugar de origen;

Que, empero, el artículo 85° del D.S. N° 005-2009-PCM antes invocada, precisa claramente, "El desplazamiento por destaque (...), procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...). son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo;

Que, de los argumentos señalados, el destaque por motivos de necesidad de servicio solicitado por la Unidad recurrente, cuenta con los documentos sustentatorios y autorización del lugar de origen conforme lo prevén las normas invocadas, requisitos indispensables que concurren para la autorización correspondiente, vía figura jurídica de destaque dentro de los alcances del Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM.

Que, en consecuencia, es pertinente autorizar el desplazamiento por la modalidad de destaque por motivos de necesidad de servicio de la servidora **BACELIZA FORTUNATA ORE CISNEROS**, de la Agencia Agraria Huamanga, a la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por concurrir con los requisitos establecidos para tal fin, con vigencia del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO, de la servidora de carrera **BACELIZA FORTUNATA ORE CISNEROS**, de la Agencia Agraria Huamanga, a la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2021**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 032 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 FEB 2021

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

